

2025/2414

3.12.2025

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2025/2414 DE LA COMISIÓN**de 2 de diciembre de 2025****por la que se crea el Consorcio de Infraestructuras Digitales Europeas de Servicios Interconectados Masivos Innovadores para la Transformación de la Administración Pública (IMPACTS-EDIC)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Decisión (UE) 2022/2481 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por la que se establece el programa estratégico de la Década Digital para 2030 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 14, apartado 3, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión (UE) 2022/2481 faculta a la Comisión para crear consorcios de infraestructuras digitales europeas (EDIC, por sus siglas en inglés).
- (2) El 4 de diciembre de 2024, Grecia, Croacia, Hungría y Polonia presentaron a la Comisión una solicitud, de conformidad con el artículo 14, apartado 1, de la Decisión (UE) 2022/2481, para crear el Consorcio de Infraestructuras Digitales Europeas de Servicios Interconectados Masivos Innovadores para la Transformación de la Administración Pública (IMPACTS-EDIC, por sus siglas en inglés). El 21 de octubre de 2025, los Países Bajos y Ucrania se adhirieron como miembros fundadores de IMPACTS-EDIC.
- (3) En calidad de Estado miembro anfitrión, Grecia ha presentado una declaración, de conformidad con el artículo 14, apartado 1, letra d), de la Decisión (UE) 2022/2481, por la que reconoce a IMPACTS-EDIC como organismo internacional en el sentido del artículo 143, apartado 1, letra g), y el artículo 151, apartado 1, letra b), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo ⁽²⁾ y en el sentido del artículo 11, apartado 1, letra b), de la Directiva (UE) 2020/262 del Consejo ⁽³⁾.
- (4) La Comisión ha evaluado la solicitud con arreglo al artículo 14, apartado 2, de la Decisión (UE) 2022/2481. Ha llegado a la conclusión de que la solicitud contiene todos los elementos contemplados en el artículo 14, apartado 1, de la Decisión (UE) 2022/2481. Teniendo en cuenta los objetivos generales del Programa Estratégico de la Década Digital, y en particular la contribución del EDIC propuesto al fomento de un ecosistema global y sostenible de infraestructuras digitales interoperables, y consideraciones prácticas relacionadas con la ejecución del proyecto plurinacional, y en particular la capacidad técnica, financiera y administrativa del EDIC propuesto, la Comisión ha llegado a la conclusión de que dicho EDIC cumple todos los requisitos específicos establecidos en los artículos 13 a 21 de la Decisión (UE) 2022/2481.
- (5) De conformidad con los estatutos, la función de IMPACTS-EDIC es ejecutar proyectos plurinacionales en el ámbito de la administración pública conectada y la infraestructura y los servicios comunes europeos de datos pertinentes, conforme a lo contemplado en el anexo de la Decisión (UE) 2022/2481. IMPACTS-EDIC sirve para apoyar la coordinación y la colaboración entre los Estados miembros y las agencias e instituciones europeas, armonizando los esfuerzos hacia objetivos comunes que faciliten la creación y la utilización de nuevas soluciones para mejorar los servicios públicos. También apoya las operaciones adecuadas para las pruebas de interoperabilidad entre los sistemas nacionales existentes.
- (6) De conformidad con el artículo 14, apartado 3, de la Decisión (UE) 2022/2481, se ha consultado al comité creado con arreglo al artículo 23, apartado 1, de dicha Decisión, sobre la creación de IMPACTS-EDIC y este comité ha emitido un dictamen positivo.
- (7) A fin de permitir la rápida ejecución de las medidas previstas en la presente Decisión, a saber, el inicio del funcionamiento de IMPACTS-EDIC, que es urgente para la aplicación ordenada de las medidas propuestas, la presente Decisión debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 323 de 19.12.2022, p. 4, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2022/2481/oj>.

⁽²⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347 de 11.12.2006, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2006/112/oj>).

⁽³⁾ Directiva (UE) 2020/262 del Consejo, de 19 de diciembre de 2019, por la que se establece el régimen general de los impuestos especiales (DO L 58 de 27.2.2020, p. 4, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2020/262/oj>).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Creación de IMPACTS-EDIC

1. Queda creado el Consorcio de Infraestructuras Digitales Europeas de Servicios Interconectados Masivos Innovadores para la Transformación de la Administración Pública (IMPACTS-EDIC).
2. IMPACTS-EDIC tendrá personalidad jurídica y poseerá, en cada uno de los Estados miembros, la capacidad jurídica más amplia concedida a las personas jurídicas con arreglo al respectivo Derecho nacional. En particular, podrá adquirir, poseer y enajenar bienes muebles e inmuebles y propiedad intelectual, celebrar contratos y emprender acciones judiciales.
3. Los elementos esenciales de los estatutos de IMPACTS-EDIC, acordados entre sus miembros, quedan establecidos en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 2 de diciembre de 2025.

Por la Comisión

La Presidenta

Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS ESTATUTOS DEL IMPACTS-EDIC

- 1) Correspondientes al artículo 17, apartado 1, letra c), de la Decisión (UE) 2022/2481:

Artículo 2

Denominación, sede estatutaria, localización y lengua de trabajo

[...]

2. El nombre del EDIC a que se refiere el apartado 1 será «Servicios Interconectados Masivos Innovadores para la Transformación de la Administración Pública», en lo sucesivo denominado «IMPACTS-EDIC».
 3. IMPACTS-EDIC tendrá su sede estatutaria en Atenas (Grecia).
- 2) Correspondientes al artículo 17, apartado 1, letra d), de la Decisión (UE) 2022/2481:

Artículo 30

Duración

IMPACTS-EDIC seguirá existiendo hasta su liquidación de conformidad con el artículo 31.

Artículo 31

Liquidación de IMPACTS-EDIC

1. La junta de afiliados decidirá la liquidación de IMPACTS-EDIC de conformidad con el artículo 11, apartado 12, letra c).
 2. Sin demoras injustificadas, y en cualquier caso en un plazo de diez días a partir de la adopción de la decisión de liquidar IMPACTS-EDIC, este notificará la decisión a la Comisión Europea.
 3. Los activos restantes tras el pago de las deudas de IMPACTS-EDIC se transferirán a otra entidad jurídica en la medida en que esta entidad prosiga las actividades de IMPACTS-EDIC o se repartirán entre los miembros en proporción a su contribución anual acumulada abonada a IMPACTS-EDIC, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, en la medida en que los miembros sean responsables de conformidad con el artículo 21.
 4. Sin demoras injustificadas, y en cualquier caso en un plazo de diez días a partir de la finalización del proceso de liquidación, IMPACTS-EDIC lo notificará a la Comisión.
 5. IMPACTS-EDIC dejará de existir el día en que la Comisión publique el anuncio correspondiente en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- 3) Correspondientes al artículo 17, apartado 1, letra e), de la Decisión (UE) 2022/2481:

Artículo 21

Responsabilidad y seguro

1. IMPACTS-EDIC será responsable de sus deudas.
2. La responsabilidad financiera de los miembros con respecto a las deudas del EDIC se limitará a sus respectivas contribuciones al EDIC, conforme a lo dispuesto en el anexo III.

3. La Unión no será responsable de las deudas de IMPACTS-EDIC.
 4. IMPACTS-EDIC suscribirá las pólizas de seguro adecuadas para cubrir los riesgos inherentes a sus actividades.
- 4) Correspondientes al artículo 17, apartado 1, letra i), de la Decisión (UE) 2022/2481:

Artículo 20

Exenciones fiscales y de impuestos especiales

1. Las exenciones del IVA basadas en el artículo 143, apartado 1, letra g), y en el artículo 151, apartado 1, letra b), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 del Consejo se limitarán a las adquisiciones realizadas por IMPACTS-EDIC y por miembros de IMPACTS-EDIC que sean para uso oficial y exclusivo de IMPACTS-EDIC, siempre que dicha adquisición se efectúe exclusivamente para las actividades no lucrativas de IMPACTS-EDIC, en consonancia con sus actividades. IMPACTS-EDIC cumplirá *mutatis mutandis* las condiciones para el reconocimiento de sus privilegios como organismo internacional a efectos de la aplicación del artículo 143, apartado 1, letra g), y del artículo 151, apartado 1, letra b), de la Directiva 2006/112/CE establecidas en el artículo 50 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011.
2. Las exenciones del IVA se limitarán a las adquisiciones por importes superiores a 300 EUR.
3. Las exenciones de impuestos especiales basadas en el artículo 11 de la Directiva (UE) 2020/262 del Consejo se limitarán a las adquisiciones realizadas por IMPACTS-EDIC para uso oficial y exclusivo de IMPACTS-EDIC, siempre que dichas adquisiciones se efectúen exclusivamente para las actividades no lucrativas de IMPACTS-EDIC, en consonancia con sus actividades, y la adquisición supere un importe de 300 EUR.
4. El procedimiento a nivel nacional necesario para registrar IMPACTS-EDIC como organismo internacional con los privilegios de un organismo internacional se iniciará el día en que se cree IMPACTS-EDIC.